

Y FESTEJOS N° 1509 DE 2.012 (BOME N° 4986, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2.012), cumplimentadas las diligencias previstas en el Capítulo VIII, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma (BOME, 9 de septiembre de 2005, n° 4224), que desarrolla el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y antes de redactar la correspondiente propuesta de resolución, en aplicación del artículo 25.3 del citado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma, le comunico que podrá tener vista del expediente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura y Festejos, sita en la Planta Segunda del Palacio de la Asamblea, Plaza de España n° 1, en horario laboral, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente notificación, alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Asimismo, le comunico el derecho que le asiste de obtener copia de cualquier documento obrante en el expediente o de manifestar su decisión de no hacer alegaciones o aportar nuevos documentos o justificaciones, en cuyo caso se tendrá por realizado del trámite de audiencia, en aplicación del artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ruego se sirva firmar y fechar el duplicado adjunto, a efectos de constancia de la notificación recibida.

Melilla a 14 de febrero de 2014.

El Instructor. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**399.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al núm. 308, de fecha 6 de febrero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

<<ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA MELILLENSE DE LUCHA Y DEPORTES ASOCIADOS Y SUS ESTATUTOS, EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS.-

Examinado expediente en el que consta la documentación presentada por D. JESÚS PARRA GARCÍA, D.N.I. 45.274.955, en representación de la Junta Gestora de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE LUCHA Y DEPORTES ASOCIADOS, solicitando la aprobación de la constitución de dicha Federación y de sus Estatutos y su inscripción en Registro

de Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de lo establecido en el Reglamento por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME Extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999 y, de conformidad con Informe de la Secretaría Técnica, en el que consta que la documentación y el texto de los Estatutos de la Federación presentados es conforme a la siguiente normativa:

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

- Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

- Real Decreto 1252/1999, de 16 de julio, de modificación parcial del R.D. 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

- Reglamento por el que se crea el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 20, de 25 de junio de 1999)

- Orden del Consejero de Cultura n° 380, de 29 de enero de 2001 (BOME n° 3749, 20-02-2001)

- Orden del Consejero de Cultura n° 1982, de 8 de agosto de 2002 (BOME n° 3904, 20-08-2002)

VENGO EN DISPONER:

1. La aprobación de la constitución y los Estatutos de la FEDERACIÓN DE LUCHA Y DEPORTES ASOCIADOS y su inscripción en el Libro de Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla, en la Sección Tercera, al núm. 35.

2. La publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En esta Federación se incluyen las siguientes: Disciplinas: Luchas Olímpicas.- Especialidades: SAMBO, GRAPLING, MMA.- Disciplinas asociadas: SAMBO DEFENSA PERSONAL, KOBUDO POLICIAL, DEFENSA PERSONAL POLICIAL, DPP-DCI-DEFENSA COMBATE E INTERVENCIÓN.

La inscripción en Libro de Registro de Asociaciones Deportivas de Melilla está sujeta a las siguientes condiciones:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 4, la inscripción de la Federación tendrá carácter provisional durante un plazo de tres años. Transcurrido este plazo se producirá su elevación a definitiva salvo que, en razón a criterios de interés deportivo y de ausencia de implantación real de la modalidad deportiva correspondiente en la ciudad, pueda denegarse la inscripción definitiva o bien ampliar la inscripción provisional por otro plazo igual.